

Expediente: **1563/16**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ BRITO SILVIA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - *BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR*

90000000000 - *MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA, -EMPLEADOR*

20175262858 - *GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

20170409133 - *NAVARRO, ANGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *BRITO, SILVIA ELIZABETH-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: "BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ BRITO SILVIA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1563/16.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1563/16



H106038574230

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ BRITO SILVIA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 1563/16.

San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados:"BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ BRITO SILVIA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO" y;

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios a los letrados Ángel Ricardo Navarro y Julio Roberto Gramajo por sus actuaciones en la etapa de ejecución de sentencia.

La regulación de la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la etapa de ejecución de sentencia se practicará fijándose como base regulatoria el importe de capital reclamado (\$4.644,65), con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina desde al fecha de mora (30/06/2025) hasta la fecha de la presente resolución, lo cual arroja un total

de \$24.935.

Sobre esta base regulatoria, se procederá conforme lo establecido por el artículo 38 de la ley N° 5.480, y se regulará un 14% a los letrados Ángel Ricardo Navarro y Julio Roberto Gramajo. Asimismo, se procederá a regular el 55% correspondiente al letrado por su actuación en doble carácter.

De este total corresponde calcular el 20% conforme lo normado en el artículo 68 inciso 2 de la citada ley.

Los honorarios a los que se arriba resultan exiguos. Sin embargo, fijar una consulta escrita (conforme lo estipulado en el artículo 38 in fine de la ley arancelaria) resultaría excesivo y desproporcionado debido al monto al que asciende la base regulatoria.

Por lo expuesto, considero justo y equitativo para fijar los honorarios por esta etapa seguir el criterio sentado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero en todas sus Salas, según el cual se toma el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente a la fecha, sobre la que se aplica solamente el porcentual del 20% previsto en el artículo 68 inciso b) de la ley 5.480 (ver antecedentes: Juicios: Valle Fértil S.A. C/ Augusto Roberto Walter S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 6969/03-I3, Sent. N° 287 del 23/06/10, Sala I; "Aguas Danone de Argentina S.A. C/ Palomares Silvia del R. y Otros S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 1356/03-I3, Sent N° 353 del 17/08/10, Sala II; "Laroz Victor Jaime C/Guaraz Angelina del Rosario S/Cobro Ejecutivo" Expte N° 790/08, Sent. N° 139 del 08/05/12, Sala III). En este caso, conforme el monto por el que prospera la demanda, se tomara la suma de una consulta virtual.

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 38 y 68 inciso 2) de la ley N° 5.480, y artículos 1 y 13 de la Ley nacional N° 24.432,

RESUELVO:

1) REGULAR honorarios por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia a los letrados **Ángel Ricardo Navarro** y **Julio Roberto Gramajo**, en la suma de **\$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL)** y **\$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)** **respectivamente**, con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

MCM 1563/16.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/edfb57e0-55d1-11f0-8ead-013307c15e68>